

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO 2717/1973, de 30 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de Isabel la Católica al señor Oscar Agüero Corvalán.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor Oscar Agüero Corvalán,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de octubre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
LAUREANO LOPEZ RODO

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 18 de octubre de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 26 de junio de 1973, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julián Bárcena Martínez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Julián Bárcena Martínez, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Orden del Ministerio del Ejército de 24 de septiembre de 1971, por la que se le concede el ingreso en el Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria con la calificación de caballero mutilado permanente y contra las Resoluciones del propio Ministerio, de 17 de marzo de 1971 y 11 de marzo de 1972, confirmatorias de la Orden ministerial de 24 de mayo de 1931, se ha dictado sentencia con fecha 26 de junio de 1973, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julián Bárcena Martínez, Teniente de Infantería, Caballero Mutilado Permanente, contra la Orden del Ministerio del Ejército de 24 de septiembre de 1971, publicada en el «Diario Oficial» del Departamento, número 220, por la que se concede el ingreso en el Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria con la calificación de Caballero Mutilado Permanente al recurrente don Julián Bárcena, y contra las resoluciones del propio Ministerio del Ejército de 17 de marzo de 1971 y 11 de marzo de 1972, confirmatorias de la Orden ministerial de 24 de mayo de 1931, declaramos que se halla ajustada al ordenamiento jurídico aplicable, a excepción de la disposición final de la misma en la que se dispone: «Debiendo percibir sus devengos a partir de 1 de septiembre de 1971, por la Pagaduría Militar de Haberes de Madrid, previa deducción de las cantidades percibidas como mutilado útil desde la indicada fecha», que anulamos, así como las resoluciones mencionadas que la confirmaron y, en su lugar, declaramos que los devengos de Caballero Mutilado Permanente, deberá percibirlos don Julián Bárcena Martínez, a partir del día 25 de junio de 1971, previa deducción de las cantidades percibidas como mutilado útil desde la indicada fecha; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso a ninguna de las partes.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1973.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. Director general de Mutilados de Guerra por la Patria.

#### MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 20 de octubre de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, dictada con fecha 25 de mayo de 1973, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Mutua Nacional de Previsión de Riesgo Marítimo.

En el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de la «Mutua Nacional de Previsión de Riesgo Marítimo» en el expediente de asistencia marítima prestada al buque «Tierra de Fuego» por el de nacionalidad portuguesa «Arrentela», la Sala Cuarta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 25 de mayo de 1973, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso administrativo deducido a nombre de la Mutua Nacional de Previsión de Riesgo Marítimo contra Orden del Ministerio de Marina de veintinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, que al rechazar alzada, confirma decisión del Tribunal Marítimo Central de doce de julio anterior, por el que calificando de salvamento marítimo la asistencia prestada al barco «Tierra de Fuego» por el buque «Arrentela», le asigna una remuneración de trescientas veinticinco mil ochocientas pesetas, que el armador del citado «Tierra de Fuego» barco asistido, abonará al armador del otro buque que lo realizó, de cuya cantidad se deducirán las indemnizaciones por daños y perjuicios en la cuantía de ciento setenta y dos mil catorce pesetas, suma de los diferentes conceptos que con tal carácter se fijan en esa decisión en los pertinentes resultados; que correspondían íntegramente al armador del «Arrentela»; restando la cantidad de ciento cincuenta y tres mil seiscientos ochenta y seis pesetas que constituían el premio propiamente dicho y cuya distribución con los tripulantes se realizaría en la forma dispuesta por la Ley Nacional de ese barco aludido «Arrentela»; debemos declarar y declaramos nula y sin valor ni efecto por contraria a derecho la repetida Orden de veintinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y siete en todas las partes que comprende al ser ratificadora del acuerdo de doce de julio de ese año del Tribunal Marítimo Central; sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas en el presente procedimiento.»

Este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Madrid, 20 de octubre de 1973.

PITA DA VEIGA

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Lugo por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de «Instalación de báscula para control y pesaje de camiones». C. N. VI, de Madrid a La Coruña y El Ferrol, p. k. 553,0.

Llevando implícitamente la declaración de urgencia las obras de «Instalación de báscula para control y pesaje de camiones. C. N. VI, de Madrid a La Coruña y El Ferrol, p. k. 553,0», de acuerdo con el artículo 42, párrafo b), del texto refundido de la Ley del Plan de Desarrollo Económico y Social, aprobado por Decreto 1541/1972, y por ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y artículos concordantes del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, por el presente anuncio se notifica a los propietarios o titulares de derechos afectados por las citadas obras y que figuran en la relación que se inserta a continuación, para que comparezcan en el Ayuntamiento de Guitiriz el día 22 de noviembre próximo, a las once horas, y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.